Teniendo en cuenta que los contratos electrónicos compuestos por mensajes de datos tienen los efectos jurídicos según las normas aplicables al negocio jurídico contenido en dichos mensajes, lo anterior en virtud del artículo 22 de la Ley 527 de 1999. Por lo cual, evite imprimir minutas de contratos y hacerlas firmar por las partes. Ya que el contrato electrónico que es aprobado/firmado por las partes a través del SECOP II está conformado por la información diligenciada en la plataforma y documentos anexos que las partes consideren pertinentes con el fin de, no duplicar la información.

CONTRATISTA:
TECNOSUMA INTERNACIONAL S.A. SUCURSAL COLOMBIA
NIT: 830017658-1
Representante Legal: LILIANA DIAZ LEMUS
Cédula de Extranjería No. 7729060
OBJETO: "ADQUISICION DE REACTIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA POLITICA NACIONAL DE SANGRE EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, REALIZANDO CONTROL DE CALIDAD A LOS BANCOS DE SANGRE"
propuesta económica aceptada:

NIT 830.017.658-1

ANEXO No. 1 ECONOMICO CD-05-010-2026

ITEM	COMPONENTE/ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CONCEPTO Y CÓDIGO SECTORIAL
1	ADQUISICION DE REACTIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA POLITICA NACIONAL DE SANGRE EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, REALIZANDO CONTROL DE CALIDAD A LOS BANCOS DE SANGRE	GL	1	$ 17.335.090	$ 17.335.090	CÓDIGO SECTORIAL: 19.02.90 EJE PDSP 2022-2031: Gobernanza y Gobernabilidad CONCEPTO: Gestión de insumos de interés en Salud Pública Valor: $17.335.090
	VALOR TOTAL				$ 17.335.090	

ACTIVIDADES:

ITEM	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UNIDAD	TECNOSUMA*	IVA	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	UMELISA HIV 1+2 EN SUERO HUMANO, PLASMA O SANGRE SECA SOBRE PAPEL DE FILTRO.	ESTUCHE 288 PRUEBAS	4.324.470	NA	2	8.648.940,00
2	UMELISA HBsAg PLUS EN SUERO HUMANO, PLASMA O SANGRE SECA SOBRE EL PAPEL DE FILTRO.	ESTUCHE 288 PRUEBAS	3.369.150	NA	1	3.369.150,00
3	UMELISA HCV ANTICUERPOS AL VIRUS DE LA HEPATITIS C EN SUERO HUMANO	ESTUCHE 288 PRUEBAS	5.317.000	NA	1	5.317.000,00
	TOTAL					$ 17.335.090,00

FIRMA DEL PROPONENTE
IDENTIFICACION DEL PROPONENTE

TECNOSUMA INTERNACIONAL S.A. SUCURSAL COLOMBIA
AILÉN DÍAZ ESTÉVEZ
C.E. No. 7729060
NIT: 830.017.658-1

TECNOSUMA INTERNACIONAL S.A.
SUCURSAL COLOMBIA
Calle 153 No.17-66
Bogotá D.C

TECNOSUMA INTERNACIONAL S.A. NIT. 830.017.658-1 TecnoSuma SUCURSAL COLOMBIA

Tel: (601) 4672923
Cel: 3138887643 – 3228237228
E-mail: gerente@tecnosuma.com.co
comercial@tecnosuma.com.co

Tener en cuenta las actividades descritas en el estudio previo que generó la contratación, en la cual se establece de manera detallada las condiciones y especificaciones del objeto contractual.

CLÁUSULA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LA UAE DE SALUD

- Pagar el valor del presente contrato en las condiciones indicadas en el estudio previo.
- Exigir al contratista la ejecución idónea y cumplimiento oportuno del objeto contractual.
- Atender las inquietudes presentadas por el contratista durante la ejecución del contrato.
- Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.
- Designar supervisor para el desarrollo y ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y VIGENCIA
El plazo de ejecución del presente contrato será de CINCO (05) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: La adición de plazo del presente contrato se hará previa solicitud por escrito elevada por el contratista al supervisor con anterioridad al vencimiento del plazo pactado inicialmente y se formalizará mediante otrosí.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales será por la suma de DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVENTA PESOS M/CTE ($17.335.090,00), suma que se encuentra debidamente respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00 0353 del 17 de abril de 2026, el cual reposa en la Oficina Jurídica.

PARÁGRAFO: El presente contrato podrá ser adicionado en valor previo acuerdo de las partes y visto bueno del supervisor del contrato. La adición no podrá superar el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato y se realizará mediante otrosí.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA cancelará al contratista el CIEN POR CIENTO (100%) del valor del contrato, posterior a la ejecución total del objeto contractual y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Factura electrónica.
- Informe del supervisor donde conste el cumplimiento a satisfacción de las actividades ejecutadas.
- Informe de ejecución presentado por el contratista.
- Entrada de elementos a almacén.
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
- Acta final.
- Acta de liquidación.
- Recibo y planillas de pago de seguridad social y aportes legales correspondientes a los periodos de ejecución contractual.
- Pago de estampillas y demás requisitos exigidos por la Oficina Asesora Jurídica.
- Creación del plan de pago en SECOP II y demás trámites legales correspondientes.

La UAE de Salud de Arauca pagará al contratista dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro y cumplimiento de los requisitos exigidos.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su costo y a favor de la UAE de Salud de Arauca GARANTÍA ÚNICA consistente en póliza expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que ampare:

a) Cumplimiento del contrato: equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de ejecución y seis (6) meses más.

b) Calidad de los bienes suministrados: equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de ejecución y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO 1: En caso de ampliación del plazo o adición en valor del contrato, deberá ampliarse la vigencia y valor de las garantías correspondientes.

PARÁGRAFO 2: La UAE de Salud de Arauca podrá verificar la autenticidad de la garantía única constituida.

CLÁUSULA SEXTA: CESIONES Y SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato sin autorización previa y escrita de la UAE de Salud de Arauca.

CLÁUSULA SÉPTIMA: NORMAS Y DOMICILIO

El presente contrato se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. Para todos los efectos legales las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Arauca, Departamento de Arauca.

CLÁUSULA OCTAVA: INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA frente a cualquier reclamación proveniente de terceros derivada de sus actuaciones o las de sus dependientes o subcontratistas.

CLÁUSULA NOVENA: APLICACIÓN DE NORMAS TÉCNICAS

EL CONTRATISTA se compromete a cumplir las normas técnicas, sanitarias y legales vigentes relacionadas con el suministro de reactivos y demás especificaciones técnicas exigidas en el estudio previo.

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS

La aplicación de multas se sujetará a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL

Por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, las partes podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita por las partes y el supervisor.

PARÁGRAFO: El contratista prorrogará la vigencia de la garantía única por el tiempo que dure la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias derivadas de la ejecución del contrato se resolverán preferiblemente mediante mecanismos alternativos de solución de conflictos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será ejercida por el Profesional Especializado del Laboratorio de Salud Pública de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca o quien haga sus veces.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: APORTES

EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales conforme a la normatividad vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS Y DERECHOS

EL CONTRATISTA pagará los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás derechos que graven el presente contrato conforme a la normatividad vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS

Son documentos anexos y que forman parte integral del presente contrato los siguientes:

- El estudio previo de fecha 14 de abril de 2026.
- La invitación pública realizada el 11 de mayo de 2026.
- La propuesta presentada por el contratista el 13 de mayo de 2026.
- El acta de verificación de requisitos suscrita el 13 de mayo de 2026.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00 0353 del 17 de abril de 2026.
- La propuesta económica presentada por TECNOSUMA INTERNACIONAL S.A. SUCURSAL COLOMBIA.
- Los demás documentos que se generen durante la ejecución contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses establecida en la Constitución y la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN

La liquidación del presente contrato se realizará de común acuerdo entre las partes dentro del término legal establecido, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales correspondientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se perfecciona con la aceptación y firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución requerirá la aprobación de las garantías exigidas, el correspondiente registro presupuestal y el cumplimiento de los demás requisitos legales.